UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2026

**VISTO**:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, el mismo que consta de veintitrés (23) cláusulas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: *1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos*";

Que, conforme al artículo 59° de la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2024-UNTELS-AU, el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección, gestión y administración académica y administrativa de la universidad, facultado para celebrar y aprobar convenios de cooperación institucional nacional e internacional;

Que, en el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, se precisa:

*Artículo 5.-Fines: La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS tiene como fines los siguientes:*
*(…)*
*7. Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional e internacional: La universidad se compromete a promover el desarrollo de la comunidad académica nacional e internacional, así como promover la cooperación interinstitucional.*
*(…)*

Que, el artículo 123 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, establece que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, como órgano dependiente del Rectorado, tiene responsabilidades en el ámbito de las relaciones internacionales y la cooperación en la UNTELS. Señalando entre sus funciones, la conducción del proceso de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales, que incluye la negociación y gestión de acuerdos de cooperación, así como la supervisión de su implementación;

…///

**Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2026-UNTELS-CU**

Que, mediante Oficio N° 0235-2026-UNTELS-R-OCRI, con fecha 13 de agosto de 2026, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Informe Técnico N.° 023-2026-UNTELS-R-OCRI, que contiene la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, precisando que el mencionado proyecto tiene por finalidad fortalecer la internacionalización universitaria y establecer bases para el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales; en ese sentido solicita la evaluación jurídica integral del mencionado proyecto de Convenio Marco de Cooperación;

Que, a través del Oficio N.° 419-2026-UNTELS-R-OAJ, con fecha 21 de agosto de 2026, dirigido a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a lo solicitado según Oficio N° 0235-2026-UNTELS-R-OCRI, entre sus conclusiones determina que, desde el punto de vista estrictamente jurídico, resulta legalmente viable la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, por cuanto su finalidad se encuentra vinculada con las funciones y fines de la universidad; y por las consideraciones que expone, opina favorablemente por la procedencia jurídica de la suscripción del mencionado proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sustentado en el Informe Técnico N.° 023-2026-UNTELS-R-OCRI, siempre que se incorporen y/o verifiquen las salvaguardas señaladas en la opinión legal emitida;

Que, mediante Proveído N° 1201-2026-UNTELS-R, con fecha 27 de agosto de 2026, dirigido a la Secretaría General, el Rectorado traslada el Oficio N° 0260-2026-UNTELS-R-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el que se remite las opiniones técnica y legal favorables de las áreas competentes respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, para fines de su tratamiento en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 848-2026-UNTELS-R-SG, de fecha 4 de setiembre de 2026, dirigido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Secretario General comunica el acuerdo adoptado por el pleno del Consejo Universitario en la sesión de fecha 4 de setiembre de 2026, por el cual se dispone derivar los actuados contenidos en los Proveídos Nros. 1198, 1199, 1200, 1201, 1202 y 1203-2026-UNTELS-R, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin que proceda a informar al Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado Académico, con el objeto que dichas instancias evalúen las propuestas de convenios en el marco de sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 386-2026-UNTELS-VRI, con fecha 18 de setiembre de 2026, dirigido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Vicerrector de Investigación, en atención al Oficio N° 0277-2026-UNTELS-R-OCRI, conforme al análisis técnico efectuado y sustentado con Informe Técnico N° 041-2026-MAV, emite opinión favorable respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá;

Que, mediante Oficio N° 865-2026-UNTELS-VRA, con fecha 9 de octubre de 2026, dirigido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Vicerrectora Académica, en atención al Oficio N° 0315-2026-UNTELS-R-OCRI, conforme al análisis técnico efectuado y sustentado con Informe N° 174-2026-UNTELS/VRA-JATM, emite opinión favorable respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá;

...///

**Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2026-UNTELS-CU**

Que, mediante Oficio N° 0338-2026-UNTELS-R-OCRI, con fecha 15 de octubre de 2026, dirigido a la Secretaría General, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en cumplimiento al acuerdo del pleno del Consejo Universitario en la sesión de fecha 4 de setiembre de 2026, remite las opiniones técnicas favorables emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado Académico, para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá;

Que, mediante Oficio N° 1074-2026-UNTELS-R-SG, con fecha 20 de octubre de 2026, dirigido al Rectorado, la Secretaría General, traslada el Oficio N° 0338-2026-UNTELS-R-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en cumplimiento al acuerdo adoptado Consejo Universitario en la sesión de fecha 4 de setiembre de 2026, para fines de su conocimiento y disposiciones de acciones por el Consejo Universitario;

Que, mediante Proveído N° 1511-2026-UNTELS-R, con fecha 21 de octubre de 2026, dirigido a la Secretaría General, el Rectorado traslada el Oficio N° 1074-2026-UNTELS-R-SG de la Oficina de Secretaría General, por el que se remite las opiniones técnicas de las áreas competentes respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, para fines de su tratamiento en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, los integrantes del Consejo Universitario disponen por unanimidad: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, el mismo que consta de veintitrés (23) cláusulas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) y la Universidad Internacional Nueva Luz (UINL) de la República de Panamá, el mismo que consta de veintitrés (23) cláusulas, y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora y representante legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo precedente, para la ejecución del acuerdo del Consejo Universitario, una vez acreditado el cumplimiento de las verificaciones técnicas y jurídicas previstas en el expediente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que, con intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias, deje constancia documental del cumplimiento de las condiciones de la opinión legal emitida a través del Oficio N.° 419-2026-UNTELS-R-OAJ.

.../// 

**Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2026-UNTELS-CU**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la gestión documental, coordinación institucional y seguimiento del instrumento, en articulación con el Vicerrectorado Académico el Vicerrectorado de Investigación, y las unidades académicas involucradas, dentro de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Consejo Universitario al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás dependencias involucradas, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Consejo Universitario a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTELS

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**
Rectora

**Abg. José Luis Vargas Tuya**
Secretario General